

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente asunto, junto con la solicitud de renuncia presentada.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación Civil No. 725

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Luis Eulices Ballesteros
	Personas Indeterminadas
Radicado:	17433 40 89 001 2018 00056 00

De la solicitud allegada por la Dra. María Carolina Londoño Cardona, respecto a la renuncia al poder conferido por la entidad demandante., este Despacho accede a la misma, toda vez que el memorial arrimado cumple con los lineamientos establecidos por el artículo 76 del Código General del Proceso, dado que se anexa copia del correo electrónico de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Pese a que en el memorial se indicó que se renunciaba al poder del proceso 2018-00050-00, las partes de ese radicado no corresponden, razón por la cual y una vez verificado en el aplicativo TYBA que el proceso al que hace alusión la profesional del derecho concierne al Radicado bajo el Nro. 2018-00056-00, el mismo se incorpora y decide en este asunto.

Conforme a lo anterior, se accede a la renuncia presentada, la cual surtirá efectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación en el juzgado del memorial aludido, aplicando el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 153
Fecha: 26 de octubre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109a23ad71b09a172bdf65809d1785b85ee4de5cede368d9c70bd52ee684ce2**

Documento generado en 25/10/2023 01:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>